

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, pasa el presente trámite con memorial de terminación presentado por la parte solicitante. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre del año dos mil Veintiuno (2.021).-

Auto

Proceso: Trámite Especial de Aprehesión y Entrega del Bien

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Apoderada: **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO -**
notificacionesprometeo@aecsa.co

Demandada: **JULIANA GONZÁLEZ LOZANO**

Radicación: **760014003001 20200039600**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderada de BANCOLOMBIA S.A solicita la terminación del trámite y el levantamiento de las órdenes de decomiso que recaen sobre el vehículo de placa IVM-547 por pago de las cuotas en mora de la señora JULIANA GONZÁLEZ LOZANO.

De igual forma, resulta pertinente oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto alguno el oficio No. **1803 del 21 de octubre de 2.020** y a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA a efectos de dejar sin efecto alguno el oficio No. **1804 del 21 de octubre de 2.020**, el cual ordenó la práctica del decomiso del vehículo. Consecuente con lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar la terminación del presente tramite propuesto por BANCOLOMBIA S.A contra JULIANA GONZÁLEZ LOZANO identificado con la cc 1.115.075.819 por el vehículo de placas IVM-547.

SEGUNDO. OFICIAR a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI** con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto el oficio **No. 1803 del 21 de octubre de 2.020**, mismo que ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas **IVM-547**.

TERCERO. - OFICIAR a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto el oficio **No. 1092 del 21 de octubre de 2.020**, mismo que ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas **IVM-547**.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

CUARTO: En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARÍA
 En Estado No. 0171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de octubre de 2021

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	SIGC
---	---	------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c463b095f3149420f6b990dbafd5c97e4a51ebaffc7ad3e098157af6fe3dd71d

Documento generado en 14/10/2021 09:42:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>